



PERÚ

Ministerio  
de Educación

VICEMINISTERIO DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO - PEIP EB

## Resolución de Aprobación

Resolución Directoral Ejecutiva N° 00048-2021-MINEDU-PEIP EB-DIEJE

Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
-		17	16/08/2021

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

## I. OBJETIVO

### Objetivo General

Contar con un instrumento que permita promover las conductas éticas en los servidores del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante el PEIP Escuelas Bicentenario.

### Objetivos Específicos

- Promover, entre los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario, la observancia de los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su aplicación práctica, posicionando conductas éticas que generan confianza ciudadana y credibilidad en la función pública y en quienes la ejercen.
- Especificar las acciones de parte del PEIP Escuelas Bicentenario a ser adoptadas ante el incumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

## II. FINALIDAD

Analizar un conjunto de deberes y prohibiciones en las que se requiere de la aplicación de ciertas normas o criterios de conducta de los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario, alcanzando de manera enunciativa pero no limitativa algunos supuestos que pueden ocurrir en las labores cotidianas en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el Reglamento Interno de Trabajo del PEIP Escuelas Bicentenario.

Cada sección del presente Código de Ética incluye tanto estándares deseables como estándares obligatorios. Los estándares deseables describen la conducta que deben mantener los profesionales. El comportamiento acorde a lo señalado en el presente Código de Ética constituye una expectativa para los profesionales; por lo que el cumplimiento de las presentes disposiciones no es opcional.

## III. ALCANCE

El presente Código de Ética es de alcance y cumplimiento obligatorio para todos los/as servidores/as civiles del PEIP Escuelas Bicentenario, indistintamente de su modalidad laboral y/o contractual.

## IV. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.3. Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 3.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.5. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

- 3.6. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.7. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 3.10. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.13. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.14. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.15. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.16. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.17. Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 3.18. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 3.19. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- 3.20. Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 00027-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, que aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario PEIP-EB.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un/a servidor/a civil que lo ostente, con

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido de carácter económico o no económico, ventaja directa o indirecta, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

- 5.2. **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por un servidor del PEIP Escuelas Bicentenario en nombre o al servicio del PEIP Escuelas Bicentenario, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 5.3. **Hechos arbitrarios:** Se configura un hecho arbitrario cuando un/a servidor/a civil, de manera consciente y voluntaria, realiza u omite actos, sin la existencia de justificación objetiva y razonable.
- 5.4. **Hechos ilegales:** Se configura el hecho ilegal cuando por acción u omisión, el/la servidor/a civil contraviene la normativa vigente.
- 5.5. **Servidor del PEIP Escuelas Bicentenario:** Todo servidor del PEIP Escuelas Bicentenario, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del PEIP Escuelas Bicentenario.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Todo servidor del PEIP Escuelas Bicentenario aplica, en el ejercicio de su función o actividad, los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como observa las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, priorizando el interés público sobre el privado, garantizando la eficiencia y eficacia en su función o servicio, procurando la correcta gestión de los recursos públicos, ajustando su actuación a los procedimientos y normativa pertinente que la regula, procurando la excelencia del servicio a su cargo y con respeto a sus servidores del PEIP Escuelas Bicentenario y ciudadanos en general.
- 6.2. El presente Código de alcance institucional, se constituye una guía de conducta práctica que orienta en forma permanente la planificación, desarrollo, ejecución o supervisión de toda tarea, servicio, labor o función pública a cargo de los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario, según corresponda.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA APLICABLES AL PEIP ESCUELAS BICENTENARIO

Son principios que rigen la función pública aplicables al PEIP Escuelas Bicentenario, los siguientes:

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

### 7.1.1. RESPETO

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones, en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, o prestación de servicios, se respeten los derechos de los administrados y el debido procedimiento.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- En la atención de los expedientes a su cargo, sigue el procedimiento previamente establecido en la normativa aplicable, respeta los plazos dispuestos en ésta y motiva sus actos, sin caer en arbitrariedades que vulneren la normativa vigente.
- En el marco del procedimiento administrativo disciplinario, garantiza los derechos de los administrados, los plazos para la atención de las peticiones que le sean efectuadas y remite información veraz.
- En todo procedimiento administrativo en el que participe, comunica al administrado el estado de su trámite, conforme al procedimiento y normativa aplicable, evitando dilaciones innecesarias y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia.

### 7.1.2. PROBIDAD

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí, por interpósita persona o en favor de terceros.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Utiliza los recursos públicos procurando la mayor eficiencia en el logro de los objetivos institucionales y nunca con fines de aprovechamiento político, particulares o en beneficio de terceros.
- Reintegra el monto de los viáticos no utilizados en el desarrollo de una comisión de servicios y da cuenta de sus gastos, en la oportunidad establecida en el respectivo procedimiento.
- Cuando actúa en representación de la entidad en el dictado de conferencias, cursos, actividades académicas o culturales no percibe ingresos adicionales por dicha participación.
- Cuando viaja al interior del país en comisión de servicios realiza su rendición de cuentas de viáticos únicamente en base a los

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

comprobantes que ha obtenido de los gastos que ha efectuado para la labor encomendada.

- No acepta incentivos, dádivas ni intercambio de favores por el ejercicio de sus funciones o servicios, ni ningún ingreso adicional al pactado como remuneración o contraprestación.

### 7.1.3. EFICIENCIA

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario brinda calidad en cada una de las funciones y servicios a su cargo, procurando mantener los estándares de rendimiento requeridos para el ejercicio del puesto o desarrollo del servicio.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Cumple a cabalidad los protocolos de atención al usuario elaborados por la entidad, garantizando un trato adecuado al ciudadano y optimizando los horarios y tiempos de atención, en beneficio del mismo, desarrollando sus funciones de manera eficiente y eficaz.
- Observa los plazos establecidos en el procedimiento a su cargo, busca constantemente optimizar sus tiempos de atención, y brinda un trato cordial y amable.
- Observa con rigor las exigencias y plazos establecidos normativamente en los procedimientos de contratación de obras, bienes y/o servicios, garantizando una correcta adjudicación de la buena pro en el tiempo programado evitando incurrir en causales de nulidad del mismo o retrasos injustificados.
- Asegura que en el caso se le encargue la supervisión de alguna ejecución contractual, esta se realice dentro de los plazos previstos y cumpliendo los términos pactados, a efectos de cumplir la finalidad pública del mismo.

### 7.1.4. IDONEIDAD

Entendida como aptitud técnica, legal y moral del servidor del PEIP Escuelas Bicentenario, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Cumple con los programas de capacitación dispuestos obligatoriamente por la entidad y con aquellos otros necesarios para el mejor desempeño del puesto.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

- Aporta sus conocimientos y experiencia para optimizar los procesos en la Oficina donde desempeña sus funciones.
- En caso de ser beneficiario/a de una capacitación cubierta por el PEIP Escuelas Bicentenario, comparte y difunde los conocimientos adquiridos con sus compañeros de trabajo.

#### **7.1.5. VERACIDAD**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos en caso de investigaciones en las que se le involucre.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Consigna en su hoja de vida toda la información referida a su formación profesional y experiencia laboral, conforme a la realidad, la misma que podrá contrastarse documentalmente, subsanando en el plazo otorgado cualquier documentación requerida.
- Proporciona oportuna y transparentemente la información que se le solicita como rendición de cuentas, en virtud de un viaje de comisión de servicios, así como esclarece todo aspecto que le sea solicitado que contribuya a la adecuada rendición de cuentas.
- En su declaración jurada de intereses, bienes y rentas, declara en forma veraz e íntegra la información requerida, según la normativa vigente.

#### **7.1.6. LEALTAD Y OBEDIENCIA**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes para la recepción de denuncias, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- En el desarrollo de sus funciones, acata las directrices que le impartan sus superiores en beneficio del cumplimiento de los objetivos y planes de la Oficina, Unidad o Dirección.
- Denuncia los mandatos que reciba de su superior que sean contrarios al ordenamiento jurídico o que constituyan actos arbitrarios.

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

- Otorga conformidad de obra, bienes o servicios para el pago del proveedor, siempre que se haya prestado efectivamente el servicio, de acuerdo a los términos de referencia requeridos, aplicando las penalidades que correspondan en caso estas sean de su conocimiento.

#### **7.1.7. JUSTICIA Y EQUIDAD**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con la entidad, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- En la evaluación del cumplimiento de los requisitos de los perfiles de los postulantes en una convocatoria efectuada por la Entidad, el servidor a cargo considerará los principios de mérito, transparencia, e igualdad de oportunidades.
- En caso se constituya en órgano instructor o sancionador del procedimiento administrativo disciplinario, actuará orientando sus decisiones a criterios proporcionales entre la conducta cometida y la falta a ser imputada.
- En caso de efectuar las opiniones técnicas o legales para el otorgamiento de un beneficio a un usuario, servidor o terceros deberá actuar con estricto respeto a las normas pertinentes.
- En caso tenga la facultad de otorgar felicitaciones, incentivos o reconocimientos, estos serán sustentados en razones objetivas, sin ningún tipo de afinidad o intencionalidad, debiendo impartir un trato igualitario entre sus colaboradores.
- Distribuye la carga laboral a sus subordinados de manera equitativa y teniendo en cuenta las competencias y funciones vigentes, evitando inequidades en el reparto de responsabilidades que no obedezcan a fines institucionales.

#### **7.1.8. LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario			

- Actúa cumpliendo las funciones que le han sido asignadas, en beneficio de la institución con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.
- Denuncia cualquier acto de usurpación de funciones o conspiración del que tenga conocimiento, adjuntando los medios probatorios correspondientes.

## 7.2. DEBERES DEL SERVIDOR DEL PEIP ESCUELAS BICENTENARIO

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario realiza su función observando los siguientes deberes:

### 7.2.1. NEUTRALIDAD

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Se abstiene de pronunciarse en un procedimiento determinado por incurrir en una de las causales de abstención señalada en la norma, iniciando el correspondiente trámite de abstención.
- Actúa con sujeción a la ley o a criterios técnicos y no por razones de afinidad política o personal. Poniendo en conocimiento a su superior jerárquico de cualquier situación en la que sus intereses se vean involucrados de manera directa o indirecta.
- No se aprovecha de su cargo para beneficiar o permitir el ingreso de parientes o amigos; respetando las normas que regulan el proceso de contratación de personal y especialmente las que proscriben actos de nepotismo.

### 7.2.2. TRANSPARENCIA

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario ejecuta los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. Por lo tanto, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
-		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

- El servidor responsable de acceso a la información atenderá las solicitudes dentro del plazo establecido por la norma y en los casos en que se determine que la misma no podrá ser entregada garantizará la fundamentación de la denegatoria.
- El servidor poseedor de la información solicitada por el procedimiento de acceso a la información, efectuará todas las gestiones necesarias con la finalidad de entregar la información solicitada dentro del plazo otorgado, comunicando de cualquier situación que impida la atención requerida en el plazo establecido.
- Documentará las acciones realizadas en comisión de servicios para posteriormente poder rendir cuentas del cumplimiento de los objetivos y metas, así como, del uso de los recursos asignados.
- El servidor a cargo de los procedimientos de compras públicas garantiza la publicidad y transparencia de dichos procedimientos con arreglo a Ley, procurando la mayor participación de proveedores con miras a maximizar la utilización de los recursos públicos.
- Conservará un respaldo electrónico y físico de la documentación tramitada a su cargo a efectos de proporcionarla en el menor plazo posible cuando esta le sea solicitada.

### 7.2.3. DISCRECIÓN

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario guarda reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Mantiene en reserva las preguntas y respuestas correspondientes al banco de preguntas para las evaluaciones de conocimientos en los procesos de selección que por motivo de sus funciones tiene en custodia.
- Al atender una solicitud de acceso a la información pública, respetando la regla de su otorgamiento, considera también las excepciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se abstiene de efectuar declaraciones a terceras personas o medios de comunicación sobre los procedimientos o

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

documentación a su cargo, si no cuenta con la debida autorización de parte de las autoridades competentes.

#### **7.2.4. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO**

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- En caso se haya presentado una queja contra el servidor, actúa con profesionalismo e imparcialidad en la evaluación de la solicitud presentada por el administrado.
- Ejerce el cargo directivo y poder de mando respetando los derechos del personal a su cargo, evitando actuaciones abusivas y arbitrarias que puedan alterar el clima organizacional.

#### **7.2.5. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO**

El servidor en el PEIP Escuelas Bicentenario protege y conserva los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Hace uso de los vehículos asignados únicamente para actividades oficiales, procurando su eficiencia y conservación.
- Protege y conserva los bienes de la entidad, utilizando de manera racional los asignados para el cumplimiento de sus funciones, evitando su derroche o desaprovechamiento.
- Utiliza los bienes que le han sido asignados, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, descartando su uso por motivo particular o en beneficio de terceros.
- Utiliza los equipos informáticos y la red de la entidad exclusivamente para realizar las funciones encomendadas, evitando su uso para fines de ocio o entretenimiento personal.

#### **7.2.6. RESPONSABILIDAD**

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
-		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Contribuye al cuidado de los bienes y documentación perteneciente a la entidad.
- Cumple con el horario de trabajo establecido por el PEIP Escuelas Bicentenario, respetando también el horario establecido para el refrigerio. En caso de trabajo remoto, cumple con las metas asignadas y se mantiene alerta a cualquier indicación dentro del horario laboral.
- Brinda valor agregado a las tareas y documentos que elabora en el ejercicio de sus funciones.
- El servidor involucrado en los procesos de contratación de personal establece acciones de prevención y control de posibles actos de direccionamiento en los procesos convocados por la entidad.
- Informa o denuncia los hechos irregulares que pueda observar en el ejercicio de su función.

### **7.3. PROHIBICIONES ETICAS**

Los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario están prohibidos de:

#### **7.3.1. MANTENER INTERESES DE CONFLICTO**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario está prohibido de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Evita forjar relaciones de tipo personal o profesional, distintas a las de orden institucional, con proveedores de la institución o postores interesados o partícipes en un proceso de contratación.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

- El servidor propietario de una empresa se abstiene de participar en concursos públicos con la entidad para la contratación de bienes, servicios u obra.
- El servidor integrante del Comité de Adquisiciones se aparta de conocer del procedimiento en el que alguna empresa participante cuente con acciones a nombre de sus parientes o con quien mantenga un vínculo de amistad.
- Se abstiene de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos, arbitrales o judiciales, siempre y cuando sean contrarios a los intereses del PEIP Escuelas Bicentenario, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.
- Se abstiene de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el servidor haya tenido decisión, opinión o participación directa o indirecta, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.
- Se abstiene de realizar cualquier contrato, de modo directo o indirecto, con algún administrado apersonado a un procedimiento resuelto con su participación hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

### **7.3.2. OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario está prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Rechaza cualquier tipo de presente, abono, invitación, agasajo o reconocimiento de una empresa que pretende brindar servicios a la entidad o que es partícipe en uno de los procedimientos de contratación del PEIP Escuelas Bicentenario.
- Rechaza el ofrecimiento de subvención o beca por parte de una empresa que brinda servicios al PEIP Escuelas Bicentenario.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
-		Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	

### 7.3.3. REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- No induce, sugiere ni orienta a los beneficiarios de los servicios a su cargo o programas nacionales, a emitir su voto en favor de alguna organización política o candidatura.
- Cautela que en los bienes de la entidad o en los bienes propios que utiliza en ejercicio de su función, no se inserten símbolos, lemas, lagos u otros, ni se promueva, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier partido o candidato.

### 7.3.4. HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario está prohibido de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Se abstiene de adelantar información a una o varias empresas acerca de las especificaciones técnicas o términos de referencia de una futura adquisición del Estado o difundir su valor referencial, cuando éste es reservado.
- Suscribe declaraciones juradas comprometiéndose a guardar la reserva respecto a la información a la que tengan acceso, de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos internos del PEIP Escuelas Bicentenario.
- Se abstiene de expresar públicamente su opinión (de manera pública) respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir de manera oficial en un asunto o materia relacionada con las actividades del PEIP Escuelas Bicentenario, y que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización o indicación de la autoridad competente.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario			

### **7.3.5. PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR**

El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario está prohibido de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

En tal sentido, el servidor del PEIP Escuelas Bicentenario advierte en su conducta las siguientes situaciones:

- Se dirige al personal bajo su mando, así como al personal del PEIP Escuelas Bicentenario con educación y respeto, procurando y generando un adecuado clima laboral.
- Llama la atención a su colaborador observando los defectos de su actuación técnica o profesional y procurando la mejora de su servicio y capacidades, sin emplear calificativos denigrantes en su contra.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

### **8.1 DE LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el Código de Ética generan responsabilidad pasible de sanción de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

### **8.2 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR**

Los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de actos de corrupción en la administración y gestión del PEIP Escuelas Bicentenario, bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicar los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Ética ante el órgano competente. El servidor del PEIP Escuelas Bicentenario que formule debidamente una denuncia tiene el derecho de que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario.

### **8.3 DE LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD**

Todo Servidor del PEIP Escuelas Bicentenario suscribe el Compromiso de Integridad anexo al presente Código, el que es insertado en su legajo personal.

Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos cautelar la suscripción del Compromiso de Integridad por parte del servidor que ingresa a laborar o del personal que preste servicios en el PEIP Escuelas Bicentenario.

Para el caso de los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario que mantienen vínculo con la entidad, la Unidad de Recursos Humanos deberá realizar las acciones respectivas para la suscripción del Compromiso de Integridad.

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
-	Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		

#### **8.4 DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA A OTRAS CONTRATACIONES DE NATURALEZA NO LABORAL**

Las Unidades Funcionales, en su calidad de áreas usuarias, al momento de elaborar los términos de referencia y/o condiciones del servicio para la contratación de bienes y servicios, así como para los contratos de obra bajo los alcances de la normativa en contrataciones del estado, del código civil y/o leyes específicas nacionales o internacionales; tendrán en cuenta las obligaciones y prohibiciones señaladas en el presente Código de Ética, según corresponda, a efectos de incorporar su obligatorio cumplimiento en las cláusulas resolutorias en caso de verificarse incumplimientos a las presentes normas éticas.

#### **IX. ANEXO**

Anexo: Formato de Compromiso de Integridad

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	 BICENTENARIO PERÚ 2021
-	Denominación del Documento Normativo: Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		

## ANEXO COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Yo ....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., a través del presente, me comprometo a observar la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y de lucha contra la corrupción, en el desempeño de mis labores.

En ese sentido, reafirmo frente a la institución, un actuar conforme a los valores institucionales, principios y deberes éticos, que aportan a una cultura de integridad pública en la entidad en la que prima el interés público sobre el interés personal; comprometiéndome a denunciar actos de corrupción, conforme a las normas internas que emita la Entidad y cualquier otro acto que transgreda la normativa que rige la función pública.

En Lima, a los            días del mes de            de 202